

POLÍTICA MIGRATORIA EN ESTADOS UNIDOS:

un boletín para organizaciones mesoamericanas

Febrero 2021

Desde el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) compartimos una nueva edición de nuestro boletín sobre política migratoria en Estados Unidos. La información aquí presentada aborda las decisiones recientes de los distintos poderes del Estado que producen oportunidades y desafíos para la defensa y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes en la región mesoamericana. En este documento, presentamos un resumen mensual de iniciativas ejecutivas, decisiones judiciales y debates legislativos de Estados Unidos, con el fin de alimentar estrategias encaminadas a promover y proteger los derechos humanos de las personas migrantes en Centroamérica y México.

En esta edición del boletín, analizamos los siguientes avances y retrocesos en la política migratoria estadounidense que tuvieron lugar durante el mes de febrero de 2021:

- Suspensión de **Acuerdos de Cooperación en Asilo** con países centroamericanos
- Procedimiento excepcional permite el ingreso a Estados Unidos de ciertas personas afectadas por la política **Quédate en México**
- Cambio de política **protege temporalmente a niñez migrante contra expulsiones** bajo 'Título 42'
- Fallo judicial **suspende implementación de restricciones sobre asilo** basado en tránsito por otros países

ACCIONES EJECUTIVAS

En esta sección resumimos algunas de las actuaciones del Poder Ejecutivo estadounidense implementadas durante el pasado mes que impactan los derechos humanos de las personas migrantes.

Departamento de Estado suspende los acuerdos de tercer país seguro con Guatemala, Honduras y El Salvador

Tras la publicación el 2 de febrero de [tres órdenes ejecutivas](#) que establecen la política del nuevo gobierno estadounidense en materia migratoria, el 6 de febrero el Departamento de Estado anunció [la suspensión y terminación de los Acuerdos de Cooperación en Asilo \(ACA\)](#). Suscritos por Estados Unidos en 2019 con los tres países del norte de centroamérica - Guatemala, Honduras y El Salvador - los ACAs constituyeron acuerdos de terceros países seguros, estableciendo el marco para la transferencia de personas que solicitan protección internacional en Estados Unidos a uno de estos tres países para acudir al procedimiento equivalente en dicho país. De los tres acuerdos, solamente el acuerdo entre Estados Unidos y Guatemala llegó a ser implementado hasta que fue temporalmente suspendido en marzo de 2020 por la pandemia derivada del COVID-19.

La decisión de terminar los ACA forma parte de una política dirigida a impulsar el desarrollo de un [marco integral a nivel regional](#), tal y como se plantea en la orden ejecutiva del 2 de febrero sobre el [abordaje de la migración desde las causas](#).

Más información sobre las órdenes ejecutivas y la política migratoria del nuevo gobierno estadounidense está disponible [aquí](#).

Personas con casos activos bajo la política MPP empiezan a ingresar a Estados Unidos conforme un procedimiento excepcional

De acuerdo con la política migratoria del actual gobierno estadounidense, el 11 de febrero el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) [anunció la activación de un procedimiento excepcional](#) para reanudar más de 25,000 casos abiertos bajo la política de los *Migrant Protection Protocols*, también conocida como MPP o Quédate en México, señalando que estas personas podrían continuar sus casos desde Estados Unidos. Las [indicaciones específicas oficiales](#) fueron publicadas el 18 de febrero, y limitan expresamente el alcance del nuevo procedimiento - al menos en esta primera fase - a las personas con casos activos del MPP (i.e., quienes no hayan recibido una resolución). Ese mismo día, en coordinación con organizaciones internacionales, se lanzó la [plataforma virtual CONECTA](#) donde personas afectadas por el MPP pueden comprobar su elegibilidad para el procedimiento excepcional y registrar para poder tramitar su reingreso. A cargo del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otras agencias internacionales, y en coordinación con el gobierno mexicano, la plataforma CONECTA es la forma exclusiva de solicitar el ingreso a Estados Unidos para las personas afectadas por el MPP, para así garantizar el tránsito seguro a la frontera sur de Estados Unidos.

El 24 de febrero, días después del lanzamiento, el procedimiento excepcional fue aplicado para responder a la crisis humanitaria en [el campamento de personas migrantes en Matamoros](#), priorizando la tramitación de las personas con casos MPP en este lugar por motivo de las condiciones climáticas extremas.

A pesar de estos cambios, organizaciones que acompañan y asesoran a personas afectadas por los MPPs han expresado preocupación por la lentitud,

incertidumbre y la falta de información sobre la tramitación de los procesos, incluyendo el procedimiento excepcional.

Al mismo tiempo, en el litigio sobre la legalidad del MPP, el gobierno estadounidense solicitó a la Corte Suprema a [posponer la audiencia](#) programada durante su sesión de febrero de 2021, a la luz de la suspensión de nuevos ingresos al programa y la revisión integral de la política a partir del cambio de gobierno.

CDC anuncia excepción temporal de aplicación de la política de expulsiones bajo ‘Título 42’ a niñez migrante no acompañada

A través de un aviso oficial publicado en el boletín oficial de Estados Unidos el 17 de febrero por la directora de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés), se estableció [una excepción temporal al programa de expulsiones](#) vigente desde marzo de 2020 por motivos de salud pública. El programa, conocido como ‘Título 42’ por la normativa invocada como justificación, establece la expulsión automática y suspensión de ingreso a Estados Unidos de toda persona no autorizada como medida de respuesta a la pandemia COVID-19. Aunque en noviembre de 2020, el litigio en contra a este programa llevó a una suspensión provisional de su aplicación a personas menores de edad no acompañadas, [un fallo](#) emitido por una corte federal en enero de 2021 revirtió la suspensión y permitió la implementación de las expulsiones con respecto a niños, niñas y adolescentes.

Tras presiones de organizaciones defensoras de las personas migrantes, el anuncio de febrero de 2021 por parte del CDC temporalmente exime a personas menores de edad no acompañadas del programa de expulsiones. A partir de ese mes, y hasta nuevo aviso, las personas menores de edad no acompañadas no estarían sujetas a expulsión bajo el ‘Título 42’. Sin embargo, dicha política sigue

aplicando a las personas adultas, a pesar de [las exhortaciones de miembros del congreso estadounidense](#) de que el presidente derogue la política.

LITIGIO Y JURISPRUDENCIA

En esta sección analizamos los fallos recientes en los procesos pendientes en las cortes estadounidenses con respecto a políticas migratorias, así como las más recientes decisiones que afectan el marco jurídico para las personas migrantes.

Corte Federal suspende la implementación del reglamento que establece inelegibilidad para asilo basado en tránsito por terceros países

En un fallo emitido el 16 de febrero, la Corte Federal para el Distrito del Norte de California [suspendió provisionalmente la implementación de un reglamento](#) que entró en vigor el último día del gobierno Trump, que clasifica como no elegibles para asilo a las personas que han transitado por otro país con un sistema de asilo antes de llegar a la frontera estadounidense. Coloquialmente llamado la restricción de tránsito, o el transit ban en inglés, el reglamento categóricamente excluye de elegibilidad para asilo a quienes han transitado por México u otro tercer país sin solicitar protección allí. A pesar de las múltiples órdenes judiciales que caracterizaron el reglamento como contrario a ley en la fase de proposición de la misma, el gobierno anterior decidió promulgar la versión final del reglamento en diciembre de 2020, con una fecha de vigencia del 20 de enero.

A partir de la fecha del fallo, o hasta nuevo aviso, el gobierno estadounidense no puede implementar el reglamento, y debe revertir a los procedimientos y criterios existentes antes de la publicación del reglamento.